

DG/757/2015

Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2015.

**LIC. AGUSTIN BLANCO LOUSTAUNAU.**

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1555-2015 de fecha 8 de mayo de 2015, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2014 del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**



- C.c.p.
- Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
  - C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
  - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
  - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
  - Archivo.
  - Minutario.

Positivo  
22 JUN 2015  
UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Segunda  
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial  
de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal  
del Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes al**

**Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia en el Estado de Sonora**

**Hermosillo, Sonora, Junio de 2015**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)

Correspondientes al:

### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 26 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### Efectivo e Inversiones Temporales

##### Observación

27. De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2014, se identificaron diversos cheques en circulación por \$25,223,583 que fueron expedidos durante el ejercicio 2014, constatando que el Sujeto Fiscalizado los registró incorrectamente en la cuenta contable de pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" subsubcuenta 00012 "Programación de Pagos", para efecto de que el saldo de la cuenta contable de bancos no presente saldo negativo, siendo lo correcto registrarlos en la cuenta de bancos. El importe de los cheques en circulación se integran de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe de Cheques en Circulación al 31/12/14
BBVA Bancomer, S.A.	0449877517	\$3,476,496
BBVA Bancomer, S.A.	0449877541	7,652,591
BBVA Bancomer, S.A.	0449877525	4,531,045
BBVA Bancomer, S.A.	0449877576	9,563,451
<b>Total</b>		<b>\$25,223,583</b>

##### Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora – Observaciones 2014 1

REV:03

F-AM-223

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya registrado en el pasivo los cheques en tránsito identificados en las conciliaciones bancarias, conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el asiento contable de corrección para registrar los cheques en comento que suman \$25,223,583 mediante un cargo al pasivo con abono a la cuenta de bancos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, no se consideren como parte de las cuentas del pasivo los cheques en circulación y sean considerados en el saldo de la cuenta de bancos. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Impuestos por Pagar***

### Observaciones

28. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$4,782,579, que se integra por las aportaciones a cargo del Ente Público, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las aportaciones por \$4,782,579, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las aportaciones. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**29. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2014, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 primer párrafo y 97 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios en el ejercicio 2014, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización las cédulas de trabajo que acrediten haberlo realizado y en su caso, copia de la declaración de impuestos federales mediante la cual se haga constar el pago de las diferencias a cargo que llegasen a resultar. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionado cabal y oportunamente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Egresos

### Observaciones

30. \* Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$751,471, por servicios que fueron recibidos en los ejercicios 2012 y 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto de los citados ejercicios 2012 y 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
14/10/14	PE/277	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social en el periódico "El Imparcial", "Programa Peso por Peso" el día 12 de diciembre de 2013, según factura número SPAA072665 de fecha 26 de febrero de 2014.	\$19,604
31/12/14	PD/143	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	Transmisión según pauta de televisión de la Secretaría de Comunicación Social en el "Canal 12" campaña "Niño te Quiero, Te Cuido" del 1° al 21 de abril de 2013, según facturas números EF9307, EF9308 y EF9309 de fecha 26 de febrero de 2014.	681,867
31/12/14	PD/143	Irene Manzo Reyes	Publicación según orden de inserción de la Secretaría de Comunicación Social en la pantalla electrónica "Cajeme Flash" guía "Hecho en Sonora: Manos a la Vida" por el mes de agosto de 2012, según factura número 93 de fecha 22 de mayo de 2014.	50,000
<b>Total</b>				<b>\$751,471</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar los compromisos de pago en los ejercicios presupuestales 2012 y 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$751,471, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su reincidencia.

31. Como resultado del análisis realizado a las Partidas denominadas 33302 "Servicios de Consultorías" y 33401 "Servicios de Capacitación", determinamos que ciertas contrataciones realizadas en el ejercicio 2014, carecen de la evidencia que demuestren que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de estos actos a la Secretaría de la Contraloría General y presentara ante ella, la justificación que dio origen a las mismas respecto de diversos contratos celebrados, identificándose servicios registrados en gastos por \$5,362,738, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador del Servicio	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número				
31/10/14	PD/109	Sistemas Integrales en Tecnologías de Información, S.A. de C.V.	Servicio de asesoría técnica para la integración, revisión, digitalización y certificación notarial de expedientes de adquisición de bienes y servicios de los ejercicios 2010-2013, según factura número B10 de fecha 12 de octubre de 2014.	\$1,544,668	33302
24/12/14	PD/75	Sistemas Integrales en Tecnologías de Información, S.A. de C.V.	Servicio de asesoría técnica para la integración, revisión, digitalización y certificación notarial de expedientes de adquisición de bienes y servicios de los ejercicios 2010-2013, con el siguiente entregable Plan Maestro de Actividades, según facturas números B17, B18 y B22 de fechas 10 de diciembre de 2014.	3,604,224	33302
04/12/14	PD/1	Cacto Azul, A.C.	Talleres de impartición de tejidos tradicionales, cría de animales para autoconsumo ganado caprino, deshidratadores solares y cría y cuidados de abejas, según facturas números 2, 3, 4 y 6 de fechas 14 de diciembre de 2014.	213,846	33401
<b>Total</b>				<b>\$5,362,738</b>	

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto párrafo cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficacia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de ciertas contrataciones de servicios realizadas en el ejercicio 2014 que suman \$5,362,738, donde se incluyan las justificaciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de servicios. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 32. \* Al revisar la Partida 36601 denominada "Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acredita el servicio por parte de la prestadora de servicios Erika Loria López, por concepto de "Desarrollo e implementación de diseño y aplicaciones para sitio web", identificándose un pago por \$50,000, según póliza de diario número 72 de fecha 2 de diciembre de 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no comprobar a los auditores del ISAF, la prestación de los servicios, respecto de la erogación realizada señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la evidencia que compruebe haber recibido los servicios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. De lo contrario, solicitamos llevar a cabo el reintegro de los recursos por \$50,000, depositándolos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de lo antes requerido.

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33. \* De la revisión efectuada a la Partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", se identificó la adquisición de 41,000 despensas para la temporada invernal 2014 al proveedor Banderas Abastecedoras, S.A. de C.V. por \$3,942,150, de la cual el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acredite la recepción de los bienes adquiridos, así como la justificación para haberlos realizado. El registro contable se realizó mediante póliza de egresos número 332 de fecha 11 de diciembre de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción III, 64 y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya proporcionado a los auditores del ISAF, la justificación para haber realizado la adquisición de los bienes por \$3,942,150 señalados en la presente observación, así como para no haber comprobado su entrega, solicitando llevar a cabo la obtención de la documentación comprobatoria que acredite la entrega o destino de los bienes, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. De lo contrario, solicitamos obtener la restitución de los recursos públicos por \$3,942,150, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que evidencie su cumplimiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$145,377, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro de la Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
31/10/14	PD/109	\$18,299	Adquisición de 290 playeras en cuello redondo.	35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"	27101 "Vestuarios y Uniformes"
31/12/14	PD/79	127,078	Rotulación a 10 vehículos oficiales marca Volkswagen tipos crafter.	29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamental"
Total		\$145,377			

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27101 "Vestuarios y Uniformes", 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamental", del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el Manual de Programación y Presupuestación Vigente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Organización del Ente**

#### Observación

**35. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del mes de noviembre de 2014, consistente en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue presentada el 17 de diciembre de 2014, es decir 5 días después de la fecha límite establecida del 12 de diciembre de 2014.**

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del mes de noviembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

**INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN**